



BOLETA DE DETENCIÓN PROVISIONAL No. 023 - 2022

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2022

**SEÑORES:
URI PUENTE ARANDA
BOGOTA**

**CUI 110016102814201500013 NI 321301
CONDENADO: LUIS EDUARDO LOPEZ LOPEZ identificado con CC 19.337.747 de Bogotá.
DELITO: ABUSO DE CONFIANZA.**

Atento saludo

Comedidamente me permito informar que este Juzgado, mediante auto de la fecha y en cumplimiento al contenido de la Sentencia C-042 de 2018, ordenó mantener bajo su custodia provisional al señor LUIS EDUARDO LOPEZ LOPEZ identificado con CC 19.337.747 de Bogotá, hasta que la autoridad judicial competente se pronuncie respecto a la continuación de la privación de la libertad.

En virtud de lo anterior, solicito dejarlo a disposición del Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 31 de mayo de 2022, coordinando lo pertinente ante el grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ



GP 059-1



SC5780-1



Auto 183 del 28 de mayo de 2022

ASUNTO: IMPARTIR CONTROL DE LEGALIDAD POSTERIOR A PROCEDIMIENTO DE CAPTURA CON FINES DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ANTECEDENTES

1. Siendo las 10:21 horas del día de hoy se recibe del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, la carpeta con radicado CUI 110016102814201500013 NI 321301, con el fin que se imparta control de legalidad al procedimiento de captura del señor LUIS EDUARDO LOPEZ LOPEZ, identificado con C.C. 19.337.747 de Bogotá D.C.
2. A fin de obtener mayor información sobre las condiciones en que materializó la captura, la Oficial Mayor del despacho entabla comunicación telefónica con el patrullero Harold Andrés Yama Cuastumal quien informa que la persona **fue capturada a las 18:20 horas del 27 de mayo de los corrientes, en la carrera 38 con calle 13 Barrio el Egido de esta ciudad capital**, porque se advirtió que para el ciudadano se registraban antecedentes judiciales y requerimiento de autoridad judicial.

Se dio la captura al advertirse que mediante Orden de captura vigente No. 1139 del 9 de diciembre de 2019, emitida con ocasión del proceso 1110016102814201500013 se le estaba requiriendo para cumplir condena impuesta.

3. Según información aportada por el mencionado servidor de PONAL, el ciudadano se encuentra privado de su libertad en URI Puente Aranda, y entre otras actuaciones, se le dieron a conocer los derechos que le asisten como persona capturada, se garantizó la entrevista con defensor público, y aquél desistió para valoración por medicina legal, según se observa en la carpeta remitida.
4. Conforme información allegada por la INTERPOL se evidencia que la orden de captura fue proferida dentro del radicado 2015-00013 por el Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a la fecha 9 de diciembre de 2019, a fin de cumplir pena impuesta.
5. La información es coherente con la verificada en página web de Rama Judicial en consulta adelantada a la fecha, precisándose que en auto del 18 de noviembre de 2019, el Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá decidió ordenar la ejecución de la pena impuesta al condenado, por lo que se libró la orden de captura el 9 de diciembre de 2019, se observa:

| | | |
|----------|---------------------------|--|
| 09/12/19 | Estado del Proceso | LOPEZ LOPEZ - LUIS EDUARDO : SE EMITE OFICIO A DIJIN |
| 06/12/19 | INGRESO TRAMITES C.S.A | LOPEZ LOPEZ - LUIS EDUARDO : PROCESO Y AUTO INTERLOCUTORIO DE 18/11/2019 FIJADO POR ESTADO --CAMH-- |
| 28/11/19 | Fijación en estado | LUIS EDUARDO - LOPEZ LOPEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *18/11/2019 * EJECUTA PENA |
| 19/11/19 | Elaboración de telegramas | LOPEZ LOPEZ - LUIS EDUARDO : LIBRA TELEGRAMA Cdo NOTIFICA AUTO DE 10 2019 AUTO PASA A CARPETA DE MINISTERIO PUBLICO PROCESO AL PUESTO NRF |
| 18/11/19 | Estado del Proceso | LOPEZ LOPEZ - LUIS EDUARDO : ORDENAR LA EJECUCION de la pena de 8 meses de prisión en contra del condenado LUIS EDUARDO LOPEZ LOPEZ, identificado con la C.C. No. 19.337.747, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión.2.- EN FIRME la presente determinación la Secretaria del CSA ingresará a este despacho la actuación a efectos de librar las correspondientes órdenes de captura ante los organismos de seguridad del Estado. |

CONSIDERACIONES

Al darse la captura del precitado con fines de cumplimiento de la pena impuesta un fin de semana, de conformidad con lo indicado en la sentencia C-042 de 2018 y el Rad. 54057 AHP4626-2018 de la H. Corte Suprema de Justicia, el control a adelantar se hará sin realización de audiencia y oscilará



frente a los siguientes puntos: (I) Resolver sobre la situación de la captura del condenado, (II) Adoptar las medidas provisionales de protección a las que haya lugar y, (III) Ordenar la presentación de la persona junto con las diligencias adelantadas ante el juez de conocimiento que profirió la sentencia y/o juez ejecutor que le está requiriendo, al día hábil siguiente, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso, de defensa y de contradicción del detenido, así como el principio de juez natural.

Así las cosas, **en relación con la situación de aprehensión del condenado, resulta legal**, al darse en cumplimiento de una orden de captura emitida por autoridad competente; de otro lado respecto del procedimiento adelantado, al encontrarnos dentro de las 36 horas siguientes a la captura, al no observarse afectación de derechos fundamentales (se tiene acta de derechos del capturado, constancia de buen trato y acta de desistimiento para valoración médica, debidamente firmada y huellada), al verificarse que se le permitió entrevistarse con defensor público (ayer 27 de mayo), el Despacho no tiene ningún reparo.

En relación con la adopción de **medidas provisionales de protección de derechos fundamentales**, se ordenará que se mantenga en custodia de la Policía Nacional, en las instalaciones de la Estación de Policía de Usaquén, lugar este donde se deberán seguir garantizando sus derechos fundamentales; dicha autoridad deberá dejarlo a disposición del Juez 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá el siguiente día hábil que corresponde, esto es, el martes 31 de mayo de esta anualidad, a primera hora.

Además, se remitirán las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá para lo de su cargo, y se informará esta decisión a la Estación de Policía de Usaquén, para su conocimiento.

En consecuencia, se **RESUELVE**.

PRIMERO. Declarar legal el procedimiento de captura del señor LUIS EDUARDO LOPEZ LOPEZ, identificado con C.C. 19.337.747 de Bogotá, adelantado conforme a las circunstancias indicadas *supra*, con fines de cumplimiento de la orden de captura ya mencionada.

SEGUNDO. Librar boleta de detención provisional para que el ciudadano precitado sea presentado ante el Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a la primera hora hábil del martes 31 de mayo de 2022.

TERCERO. Ordenarle a la Policía Nacional, Metropolitana de Bogotá- Estación de Policía de URI Puente Aranda, que dé cumplimiento a las medidas provisionales de protección de derechos fundamentales, indicadas *supra*.

CUARTO. Remitir las diligencias al grupo de Capturas y Libertades del Centro de Servicios Judiciales del SPA de Bogotá, para lo de su cargo.

QUINTO. Informar esta decisión a la Estación de Policía de Usaquén, para su conocimiento.

CÚMPLASE,


JOSÉ ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ



DISPOSICIÓN TRAMITADA

Juzgado 17 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 28/05/2022 13:26

Para: harold.yama@correo.policia.gov.co <harold.yama@correo.policia.gov.co>

CC: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Grupo Libertades Y Capturas - Paloquemao - Seccional Bogota

<libertadescappq@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Grupo Libertades Y Capturas Paloquemao - Bogotá

<libertadesppl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (201 KB)

1BOLETA DETENCIÓN PROVISIONAL No. 001-2021.pdf; AUTO 183.pdf;

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2022

Señores

POLICÍA NACIONAL

ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUÉN

Ciudad

Atento saludo

Dando cumplimiento a auto No. 183-2022 de la fecha, remito boleta de detención provisional librada contra **LUIS EDUARDO LOPEZ LOPEZ** identificado con CC 19.337.747 de Bogotá D.C.

Tienen la obligación de dejar al privado de la libertad a disposición del **Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá**, gestión que debe materializarse a primera hora hábil del día 31 de mayo de 2022.

Cordialmente

DARLY MELISSA RUIZ OTERO

Oficial Mayor